**CIRCULAR No. 190-2020**

**Asunto**: Reiteración de las circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18 y 94-2019 con relación a la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 85-2020 celebrada el 1 de setiembre del 2020, artículo XLIX, conforme a la solicitud realizada por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia dispuso reiterar la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual, a saber:

“Con relación al informe 991-PLA-EV-ES-2020, relacionado con la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias, esto con la aprobación de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia” conocido por el Consejo Superior en sesión N°70 del 9 de julio del presente año acordó reiterarles lo aprobado por dicho órgano institucional en lo siguiente:

1- Reiterar a los despachos judiciales en materia de familia y pensiones alimentarias las circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18 y 94-2019 con relación a la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual. Es necesario aclarar que los datos que se visualizan en los reportes de inconsistencias estadístico que se generan hoy día son:

• Datos generales: variable acorde al tipo de carpeta.

• Datos de seguimiento: procedimiento, fase y estado

• Responsables: decisor, tramitador y auxiliar.

• Ubicaciones y tareas: que coincida con la fase.

• Sello de inventario: opción inventario 2020.

• Intervinientes: sexo, edad, nacionalidad, domicilio, ocupación, estado civil, fecha de nacimiento, Grupo étnico.

• Datos adicionales: Testimonio de piezas: tenga marca de si es o no un testimonio; Cantón de procedencia, procedencia.

Por lo anterior, indicado las personas servidoras deben velar por el debido registro de la información, igualmente los jueces coordinadores y juezas coordinadoras deberán informar que los datos registrados en sus sistemas, es la que se encuentra activa en sus despachos y que corresponde a la realidad actual de los registros.”

**San José, 7 de setiembre de 2020**

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: 2755-20 / 9701-20

*Melany Villalobos Granados*